

Radicado: 2022-317

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de enero de 2024. La dejo en el sentido que la parte demandante allegó memorial revocando el poder conferido al estudiante de consultorio jurídico **SERGIO FERNANDO NUÑEZ ORDOÑEZ**, otorgando nuevo poder de representación, en el cual se señaló como contraparte a una persona distinta al demandado. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Rios

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto Sustanciación: 015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Doce de enero de dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.S.S.A.**, representado por su progenitora **YEIMY CAROLINA AGUIRRE PATIÑO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JHON SEBASTIÁN SÁNCHEZ VALENCIA**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho se abstiene, por el momento, de reconocer personería jurídica al nuevo estudiante de consultorio jurídico.

Lo anterior debido a que el poder se otorgó para adelantar proceso ejecutivo en contra de "JOSÉ RODRIGO", persona que no corresponde al nombre del demandado dentro del presente proceso. Por lo tanto, no se reconocerá personería jurídica hasta tanto se subsane el mencionado yerro.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2211bb97a5848af64972f8309ccf8fc79387d159242496cfd4a35ba2303a**

Documento generado en 12/01/2024 03:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>